

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles



### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.958

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO N° 1.282

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el Expte. N° 00975-S-99-01027, la Ley N° 6684, y

#### CONSIDERANDO:

Que la disposición citada, facultada al Poder Ejecutivo a conceder a los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas, vencidos al 31 de diciembre de 1998, quita sobre los montos que en concepto de intereses y de multas han devengado, cuando su cancelación se efectúe al contado o mediante plan de facilidades de pago.

Que es oportuno instrumentar los procedimientos que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables, a fin de posibilitar su acceso a los beneficios instituidos por la mencionada norma.

Que asimismo, corresponde establecer las condiciones de los planes de pago para las deudas vencidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1998.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas a fs. 11, Asesoría de Gobierno a fs. 14 y Fiscalía de Estado a fs. 15 del expediente de referencia,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

#### CAPITULO I PAGO CONTADO-PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 1° - ALCANCE- Los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuya recaudación se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas, que posean deudas vencidas al 31 de diciembre de 1998 y cancelen las mismas al contado o mediante la concertación de un plan de facilidades de pago, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de vigencia de la Ley N° 6684 podrán acceder a los beneficios que se indican en el presente.

Artículo 2° - Quedan comprendidas las deudas:

- 1) Exteriorizadas o no.
- 2) Provenientes de liquidaciones o determinaciones de tributos.
- 3) Anticipos o pagos a cuenta.
- 4) Retenciones y percepciones que no hubiesen sido practicadas.

Ya sea que las mismas se encuentren:

- Intimidadas.
- En proceso de determinación.
- En discusión administrativa o judicial.
- Sometidas a juicio de apremio, o
- Incluidas en otros planes de pago.

Artículo 3° - PAGO CONTADO- El pago contado implicará los beneficios siguientes:

- a) La condonación del cien por ciento (100%) de los intereses

resarcitorios devengados a partir del 1 de enero de 1992;

- b) La condonación del noventa y cinco por ciento (95%) de las multas establecidas en los Artículos 57, 58 y/o 61 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorios), se encuentren firmes o no, teniendo en cuenta, a los efectos de la liquidación, lo previsto en el Inciso a). La liquidación de las mismas no podrá ser inferior al equivalente al cinco por ciento (5%) del débito tributario determinado a la fecha de formalizar la cancelación.

Artículo 4° - PLANES DE PAGO- Facúltase a la Dirección General de Rentas a otorgar los planes de facilidades de pago, con los beneficios y características que se indican:

#### A. DE HASTA SESENTA (60) CUOTAS

##### 1. Beneficios:

##### 1.1. Planes de hasta seis (6) cuotas:

1.1.1. La condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios devengados a partir del 1 de enero de 1992;

1.1.2. La condonación del setenta por ciento (70%) de las multas establecidas en los Artículos 57, 58 y/o 61 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorios), se encuentren firmes o no, teniendo en cuenta, a los efectos de la liquidación, lo previs-

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	6.609
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.611
<b>RESOLUCION MUNICIPAL</b>	
Municipalidad de Malargüe	6.619
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Malargüe	6.619
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	6.620
Convocatorias	6.627
Irrigación y Minas	6.629
Remates	6.629
Concursos y Quiebras	6.641
Títulos Supletorios	6.643
Notificaciones	6.644
Sucesorios	6.650
Mensuras	6.652
Avisos Ley 11.867	6.654
Avisos Ley 19.550	6.654
Licitaciones	6.655

to en el punto anterior. La liquidación de las mismas no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del débito tributario determinado a la fecha de formalizar la cancelación.

##### 1.2. Planes de hasta doce (12) cuotas:

1.2.1. La condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios devengados a partir del 1 de enero de 1992;

1.2.2. La condonación del cincuenta por ciento (50%) de las

multas establecidas en los Artículos 57, 58 y/o 61 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorios), se encuentren firmes o no, teniendo en cuenta, a los efectos de la liquidación, lo previsto en el punto anterior. La liquidación de las mismas no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del débito tributario determinado a la fecha de formalizar la cancelación.

### 11.3. Planes de hasta sesenta (60) cuotas:

11.3.1. La condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios devengados a partir del 1 de enero de 1992;

1.3.2. La condonación del cuarenta por ciento (40%) de las multas establecidas en los Artículos 57, 58 y/o 61 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorios), se encuentren firmes o no, teniendo en cuenta, a los efectos de la liquidación, lo previsto en el punto anterior. La liquidación de las mismas no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del débito tributario determinado a la fecha de formalizar la cancelación.

## 2. Intereses de financiación:

2.1. Sin interés, cuando consista hasta en seis (6) cuotas mensuales.

2.2. El seis por ciento (6 %) anual sobre saldos, cuando consista hasta en doce (12) cuotas mensuales.

2.3. El nueve por ciento (9 %) anual sobre saldos, cuando consista hasta en sesenta (60) cuotas mensuales.

## 3. Características y monto mínimo de las cuotas:

3.1. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.

3.2. El monto de las cuotas no podrá ser inferior a Pesos veinte (\$ 20,00).

## B. DE HASTA CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

### 1. Casos comprendidos:

a) Los contribuyentes y/o responsables cuyas propiedades se encuentren afectadas y en zonas declaradas con emergencia agropecuaria;

b) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en proceso concursal -Ley Nacional N° 24.522-, exclusivamente por las deudas tributarias comprendidas en el mismo;

c) Los contribuyentes y/o responsables de Impuestos Inmobiliario y/o a los Automotores que hallan devengado en el año 1998 un impuesto no superior a Pesos cien (\$ 100,00), correspondiente al objeto imponible por el cual se solicita el plan;

d) Los contribuyentes y/o responsables del Régimen de Consolidación Espontánea y del Plan Especial de Facilidades de Pago de las deudas vencidas al 31/12/94 Ley N° 6253-. A tal efecto se considerará el neto entre el capital consolidado y las cuotas de capital pagadas a la fecha de acogimiento. En caso de incumplimiento de una cuota operará la caducidad automática del plan de pagos, no siendo de aplicación lo previsto en el Artículo 12, primer párrafo, y los Títulos de Consolidación -Ley N° 6253- suscriptos oportunamente mantendrán su vigencia.

### 2. Interés de financiación:

El mismo consistirá en un interés del nueve por ciento (9%) anual sobre saldos.

### 3. Características y monto mínimo de las cuotas:

3.1. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.

3.2. El monto de las cuotas no podrá ser inferior a Pesos diez (\$ 10).

Artículo 5° - REQUISITO PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO- Fíjese como requisito ineludible para la concertación de los planes de facilidades de pago, el ingreso correspondiente al importe de la primera cuota.

Artículo 6° - GARANTÍAS- Los

planes que excedan las treinta y seis (36) cuotas mensuales se otorgarán previo ofrecimiento y constitución de garantía real y/o caución de títulos públicos, suficiente a criterio de la Dirección General de Rentas. En oportunidad de solicitar el contribuyente, el plan de pagos conforme al presente, la Dirección General de Rentas podrá emitir una constancia de concertación del plan de pagos con carácter provisorio y con vigencia hasta la constitución de la garantía pertinente, el lapso no podrá exceder al plazo de acogimiento previsto en el Artículo 1° del presente decreto.

La Dirección General de Rentas determinará la suficiencia de la garantía ofrecida por el contribuyente y/o responsable, para lo cual deberá merituar su conducta de cumplimiento, exteriorizada durante los últimos cinco (5) años.

Quedan excluidos de observar el ofrecimiento de garantía los contribuyentes y/o responsables que posean una deuda total de hasta Pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Artículo 7° - CADUCIDAD- La caducidad de los planes de pago se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de pago de la primera cuota a la fecha de concertación del plan,
- Mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas.
- Mora en el pago de tres (3) cuotas alternadas, a los treinta (30) días de producido el vencimiento de la tercera impaga.
- Transcurridos sesenta (60) días del vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera.

En todos los casos los importes de las cuotas canceladas se imputarán según lo establece el Artículo 40 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorios) y en los supuestos de caducidad. Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados como pago a cuenta de los conceptos no cancelados.

Asimismo, la caducidad del plan implicará la reliquidación de: a) la multa, con la graduación ori-

ginal sobre el saldo adeudado, y b) los intereses resarcitorios sin quita.

Artículo 8° - REGIMEN GENERAL -Decreto N° 820/98- Es aplicable el Artículo 4° del Decreto N° 820/98, el cual es sustituido por:

«Artículo 4°: El plan de facilidades de pago que se realice a partir del 17 de mayo de 1999 consistirá en:

- Hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.
- Hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del nueve por ciento (9 %) anual sobre saldos.

El monto de las cuotas no podrá ser inferior a Pesos veinte (\$ 20,00)».

## CAPITULO II REGIMEN DE CONSOLIDACION -Ley N° 6253-

Artículo 9° - Los contribuyentes y/o responsables del Régimen de Consolidación Espontánea y del Plan Especial de Facilidades de Pago de las deudas vencidas al 31/12/94 - Ley N° 6253- que paguen al contado la deuda neta resultante de la diferencia entre el capital consolidado y las cuotas de capital abonadas a la fecha de cancelación, accederán a beneficios que se aplicarán sobre dichos montos, los cuales consistirán en:

- Si la cancelación se efectúa antes de los treinta (30) días posteriores a la vigencia de la Ley N° 6684, se concederá una quita del cuarenta por ciento (40%);
- Si la cancelación se efectúa antes de los sesenta (60) días posteriores a la vigencia de la Ley N° 6684, se concederá una quita del treinta por ciento (30%);
- Si la cancelación se efectúa antes de los noventa (90) días posteriores a la vigencia de la Ley N° 6684, se concederá una quita del veinte por ciento (20%).

## CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10 - El pago de contado o mediante la concertación de

planes de facilidades de pago podrá ser parcial, correspondiendo aplicar los beneficios previstos en este decreto a la parte de la deuda que se cancele conforme a sus disposiciones.

Artículo 11 - Facúltese a la Dirección General de Rentas a efectuar el cobro de las cuotas de los planes de pago mediante el sistema de débito automático o tarjetas de crédito.

Artículo 12 - La excepción al Artículo 40 del Código Fiscal prevista en el Artículo 10 de la Ley N° 6684 está referida a los casos en que el contribuyente y/o responsable opte por el pago al contado de la deuda respectiva.

Artículo 13 - La concertación de un plan de pagos no implica novación de deuda.

Artículo 14 - Las deudas vencidas al 31 de diciembre de 1998 cuya regularización no se produzca de acuerdo a lo previsto en el presente, serán remitidas para su cobro por la vía ejecutiva.

Artículo 15 - Apruébanse los planes de pago concedidos hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, de conformidad a las pautas establecidas en el Decreto N° 389/99.

Artículo 16 - La Dirección General de Rentas deberá exigir la regularización referida a la constitución de las garantías previstas para los casos incluidos en el Artículo 20 del Decreto N° 137/95, reglamentario de la Ley N° 6253, y de los planes que excedan las treinta y seis (36) cuotas del Decreto N° 389/99. Cuando el contribuyente no regularice la constitución de las garantías indicadas en las disposiciones citadas, la Dirección General de Rentas deberá proceder a reliquidar la deuda otorgando hasta treinta y seis (36) cuotas, en caso de oposición manifiesta o tácita por parte del contribuyente, la remitirá para su cobro por la vía de apremio.

Artículo 17 - Apruébese la gestión de la Dirección General de Rentas desarrollada desde el 17 de mayo de 1999 y hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 6684 respecto al otorgamiento de formas de pago -contado y/o financiado- en las condiciones previstas en la Ley mencionada y re-

feridas a los tributos vencidos al 31 de diciembre de 1998.

Artículo 18 - Facúltese a la Dirección General de Rentas a prorrogar los vencimientos que se fijan en el presente decreto, de conformidad con lo que establece la Ley N° 6684.

Artículo 19 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

**Resoluciones**



**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**RESOLUCION N° 1465**

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente 0004142-D-99-77705 (Cuerpos I, II y III), en el cual se solicita la contratación de diversos profesionales en distintos hospitales dependientes del Ministerio, con funciones de Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Nutricionistas, Farmacéuticos, Psicólogos y Enfermeros Residentes de 1er. Año - Primer Nivel, y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación solicitada se efectúa ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los Sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica, en distintas especialidades y completar la formación integral del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 929/95.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Contratar a partir de la fecha que se indica, a los profesionales que se mencionan a continuación, con funciones de Médicos, Odontólogos, Bioquími-

cos, Nutricionistas, Farmacéuticos, Psicólogos y Enfermeros Residentes de 1er. Año - Primer Nivel, en las dependencias del Ministerio que se detallan, con la remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 54 del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia, establecido por el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90:

**JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87  
UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - CARACTER 1**

**CLASE 001 - AGRUPAMIENTO 3 - ASISTENCIAL Y SANITARIO**

A partir del 1 de junio de 1999 y hasta el 31 de mayo del 2002.

**HOSPITAL CENTRAL**

**SERVICIO CLÍNICA MEDICA MÉDICOS**

Dr. JURI, ARIEL BRUNO, clase 1974, DNI. N° 23.677.789.

Dra. RODRIGUEZ, SONIA BEATRIZ, clase 1970, DNI. N° 21.705.371.

Dr. AGÜERO, GABRIEL ALBERTO, clase 1974, DNI. N° 23.977.669.

**SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA**

Dra. ARNAU, ERICA EMILCE, clase 1973, DNI. N° 23.276.045.

**SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL**

Dr. GIMENEZ, FACUNDO HORACIO, clase 1972, DNI. N° 22.625.362.

Dr. MONDINI, MAURICIO JAVIER, clase 1974, DNI. N° 24.003.564.

**SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

Dr. MAGNONI, DANIEL, clase 1973, DNI. N° 23.092.381.

Dr. ONGAY, JUAN MANUEL, clase 1971, DNI. N° 22.059.417.

**SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA**

Dr. ZEOLITE, IGNACIO, clase 1972, DNI. N° 22.559.173.

**SERVICIO DE ODONTOLOGÍA ODONTOLOGA**

Dra. PEZZUTTI, MARIANA, clase 1973, DNI. N° 23.302.714.

**SERVICIO DE BIOQUIMICA CLINICA  
BIOQUIMICOS**

Dra. LO CASTRO, IVANA GABRIELA, clase 1971, DNI. N° 21.857.176.

Dr. CHIARAMELLO, VERÓNICA INES, clase 1974, DNI. N° 24.209.131.

**SERVICIO DE FARMACIA CLÍNICA FARMACEUTICA**

Fca. STAGNOLI, ISABEL SILVIA LILIANA, clase 1967, DNI. N° 18.453.224.

**HOSPITAL «Dr. HUMBERTO J. NOTTI»**

**SERVICIO DE CLÍNICA PEDIÁTRICA MÉDICOS**

Dra. TARALLI, ROXANA CARINA DEL VALLE, clase 1973, DNI. N° 23.498.951.

Dra. RUSSO, ANGELINA, clase 1972, DNI. N° 22.637.647.

Dra. SABIO GABRIELA VIRGINIA, clase 1974, DNI. N° 23.715.185.

Dra. RANEA, MARIA GABRIELA, clase 1972, DNI. N° 23.101.351.

Dra. OTAROLA, MARIA MARCELA, clase 1973, DNI. N° 23.058.231.

**SERVICIO DE ODONTOLOGIA ODONTÓLOGA**

Dr. CASTILLO, MARIA ALEJANDRA, clase 1974, DNI. N° 24.154.262.

**SERVICIO DE FARMACIA CLÍNICA FARMACÉUTICA**

Fco. MONTIEL, ALBERTO PABLO, clase 1973, DNI. N° 23.342.930.

**SERVICIO DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA ENFERMERA**

Da. MALDONADO, MARIA ALEJANDRA, clase 1967, DNI. N° 18.557.684.

**HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW»  
MEDICOS**

## SERVICIO DE CLÍNICA PEDIÁTRICA

Dr. YERGA, ANDRES MARÍA, clase 1974, DNI. N° 23.520.572.  
 Dra. SAAD GRECO, LAURA VERONICA, clase 1973, DNI. N° 23.331.815.  
 Dra. YUNES, MARIA VERÓNICA, clase 1968, DNI. N° 20.291.775.

## SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA

Dra. ZARATE, LUCIA ANTONIA, clase 1972, DNI. N° 22.597.825.  
 Dr. CROCE, WALTER VICENTE, clase 1973, DNI. N° 23.202.367.

## HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE»

## MÉDICOS

## SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA

Dra. ANZORENA, ALEJANDRA SILVANA, clase 1973, DNI. N° 23.302.725.  
 Dr. CHIRINO NAVARTA, MIGUEL ALEJANDRO OMAR, clase 1972, DNI. N° 22.625.348.  
 Dra. BARADA PALMERO, CLAUDIA ELIANA, clase 1974, DNI. N° 23.574.950.

## SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Dr. BERTANI, DIEGO JAVIER, clase 1973, DNI. N° 23.579.257.  
 Dr. RODRIGUEZ, ELIO FABIAN, clase 1972, DNI. N° 22.376.913.

## SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

Dr. GONZALEZ, GUSTAVO ARIEL, clase 1971, DNI. N° 22.075.861.

## SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA

Dr. ELIZONDO, PABLO OSCAR, clase 1972, DNI. N° 22.940.541.

## NUTRICIONISTA

## SERVICIO DE NUTRICIÓN

Da. ROJO, SILVINA PAOLA, clase 1974, DNI. N° 24.160.649.

## HOSPITAL «CARLOS PEREYRA»

## SERVICIO DE PSIQUIATRIA

## MÉDICO

Dra. LONCARICH ALICIA DEL ROSARIO, clase 1972, DNI. N° 22.473.952.

SERVICIO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA  
PSICOLOGO

Lic. SANTONI, MARIANA LETICIA, clase 1972, DNI. N° 22.857.076.

## HOSPITAL «EL SAUCE»

## SERVICIO DE PSIQUIATRIA MÉDICO

Dra. INTERLANDI, ANA CECILIA, clase 1969, DNI. N° 20.828.523.

A partir del 1 de junio de 1999 y hasta el 31 de mayo del 2003

## HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE»

## MÉDICOS

## SERVICIO DE TOCOGINECOLOGÍA

Dr. RAI, HECTOR ADRIAN, clase 1972, DNI. N° 22.529.656.  
 Dra. TRIAS, NATALIA NOEMI, clase 1972, DNI. N° 22.903.321.  
 Dr. OTTAVIANI, GUSTAVO GABRIEL, clase 1972, DNI. N° 22.902.764.  
 Dr. CHAILE, FELIX ARIEL, clase 1972, DNI. N° 22.407.512.  
 Dr. BRICCO, MARIO RICARDO ADRIAN, clase 1973, DNI. N° 23.302.504.

## SERVICIO DE CARDIOLOGIA

Dr. CERSOSIMO, FLAVIO LIONEL, clase 1971, DNI. N° 21.809.399.

Dr. OROZCO, ALEJANDRO MAURICIO, clase 1973, DNI. N° 23.210.678.

## HOSPITAL «DIEGO PAROISIEN»

## MÉDICO

## SERVICIO DE TOCOGINECOLOGÍA

Dr. LAROCCA, JOSE ALEJANDRO, clase 1972, DNI. N° 22.688.689.

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96100 41102 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º - Autorizar a la Subdirección de Personal del Ministerio a diligenciar los correspondientes volantes de imputación preventiva al inicio de cada Ejercicio, mientras duren los contratos efectuados por el Art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 1470**

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente 52478-D-99-77730, en el cual se solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Rubén Darío Ibáñez quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Re-

ursos del Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como Anexo I a la presente Resolución:

## ANEXO I

Dn. RUBÉN DARÍO IBÁÑEZ, DNI. N° 18.453.175.

Artículo 2º - Establecer que el gasto autorizado en el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97501 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: D30399

Artículo 3º - Establecer que el contrato aprobado mediante el Art. 1º de la presente Resolución, será liquidado y abonado por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Artículo 4º - Establecer que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 1471

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente 873-D-99-77740, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la Dra. María Inés Salvoni de Diez, que se desempeñará en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, cele-

brado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que se indica, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

#### ANEXO I

Dra. MARÍA INÉS SALVONI DE DIEZ, DNI. N° 6.543.711.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será abonado por Tesorería General de la Provincia con Recursos Presupuestarios, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S99075  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70521

Artículo 3° - Establecer que el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 4° - Establecer que la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### ANEXO I

#### LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Márquez, en adelante denominada la Provincia, por una parte, y por la otra la Dra. María Inés Salvoni de Diez, D.N.I. N° 6.543.711, denominada en adelante la parte LOCADORA, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servi-

cios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: La PROVINCIA, encomienda a la parte LOCADORA y esta acepta la realización en forma, cantidad y oportunidad que se disponga, de los trabajos que a continuación se detallan:

\* Tareas inherentes a su profesión, dentro de marco de actividades del Programa de Salud Reproductiva en el Hospital Humberto Notti y el Centro de Salud Nro. 16

\* Cumplirá 24 horas semanales.

SEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del 1 de junio 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999. El plazo de vigencia es improrrogable y su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna.

TERCERA: HONORARIOS DE LA PARTE LOCADORA: La parte LOCADORA percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación en carácter de honorarios la suma de Pesos seiscientos (\$ 600.-) sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los honorarios estipulados no hacen que la parte LOCADORA adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplementos de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato. Previo al pago mensual la parte LOCADORA deberá presentar la certificación de tareas indicada en le cláusula sexta. Aprobada por la PROVINCIA, se efectivizará el pago respectivo.

QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCION: La PROVINCIA podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideren satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

La parte LOCADORA podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

- 1- Comunicarlo fehacientemente a la PROVINCIA con una antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles del efectivo retiro.
- 2- Reintegrar todos los bienes a cargo: materiel técnico y documentación que se hubiere entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedaran en propiedad de la PROVINCIA.
- 3- Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Vo. Bo. de la PROVINCIA.

SEXTA: CERTIFICACION DE TAREAS: Los trabajos realizados por la parte LOCADORA serán certificados mensualmente por el Director Gral. de Promoción y Protección de la Salud o por quien éste indique.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a la PROVINCIA, quien podrá publicar los resultados y presentarlos a Congresos, Seminarios, etc. Asimismo, la parte LOCADORA podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA: DECLARACION: La parte LOCADORA pondrá en conocimiento ocupación o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los estado/s provincial/es; nacional, municipal/es, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. De resultar falsa esta declaración, la PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la parte LOCADORA, reservándose el organismo de ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

NOVENA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza, y está a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de la parte LOCADORA todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes,

contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (impuestos sobre los Ingresos Brutos, impuestos a las Ganancias, Jubilación, etc.)

**DECIMA: SUSPENSION DE SERVICIOS:** Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor o hechos ajenos a la PROVINCIA, obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas en el presente, se modificará la fecha del término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a la parte LOCADORA permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra la LOCADORA no percibirá suma alguna por ningún concepto.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS ADICIONALES:** Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

**DECIMA SEGUNDA: REINTEGRO DE GASTOS:** En el caso que la parte LOCADORA por órdenes expresas de la PROVINCIA, y a los efectos del cumplimiento de las tareas encomendadas, deba trasladarse, fuera del ámbito de trabajo, la segunda se hará cargo de los gastos de pasaje, alojamiento y alimentos, contra la presentación de facturas de los gastos efectivamente realizados.

**DECIMA TERCERA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: la PROVINCIA, en Casa de Gobierno - Cuerpo Central - 5to. piso - Cdad. Mendoza y a parte LOCADORA en calle Santa María de Oro N° 315 de Ciudad, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a catorce días

del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo A. Márquez**  
**María Inés Salvoni de Diez**

#### RESOLUCION N° 1474

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 00279-H-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ALCIRA GLORIA TRAVERSO, con funciones en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW» - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

Clase 010 - Enfermero (sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02

Da. ALCIRA GLORIA TRAVERSO, clase 1940, L.C. N° 3.905.769, Legajo 203905769.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 1475

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 00278-H-99-04317 en el cual se comunica el fallecimiento de la Sra. ACELI BETTY RUIZ, ocurrido el día 29 de mayo de 1999.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades

delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 30 de mayo de 1999, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

HOSPITAL "TEODORO SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

Clase 012 - Encargado 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-04

Da. ACELI BETTY RUIZ, clase 1941, L.C. N° 9.987.537, Legajo 209987537.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 1476

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 00280-H-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ROBERTO DICALBO, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por el profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

Clase 007 - Médico - Servicio de

Radiología - Ecografía General - Cód. 27-3-4-01 - por concurso.

Dr. ROBERTO DICALBO, clase 1934, L.E. N° 6.924.634, Legajo 106924634.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 1489

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 1069-A-99-04768, en el cual se comunica el fallecimiento del Dr. HECTOR RAUL ROSARIO TREMSAL CALDERON, quien se desempeñaba en el Area Departamental de Salud Godoy Cruz del Ministerio, ocurrido el 6 de junio de 1999,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 7 de junio de 1999, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 1

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

Clase 008- Médico - Cód. 27-3-4-01- Art.6° -Decreto-Ley N°- 4871/83

Dr. HECTOR RAUL ROSARIO TREMSAL CALDERON, clase 1935, L.E. N 6.865.782, Legajo 106865782.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 1490

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 2260-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. JOSÉ LONGO, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 008 - Kinesiólogo - Cód. 27-3-4-08- Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83

Dn. JOSÉ LONGO, clase 1935, L.E. N° 6.863.154, Legajo 106863154.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1491**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 495-P-99-04280, en el cual obra la renuncia presentada por Da. NELIDA RENEE PETRIZAN, con funciones en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2

HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» UNIDAD ORGANIZATIVA 11

Clase 010- Enfermero (sin título terciario) Cód. 15-2-1-02

Da. NELIDA RENEE PETRIZAN, clase 1945, L.C. N° 4.867.740, Legajo 204867740.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1493**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 013-A-99-04913, en el cual obra la Resolución N° 126/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Anexo XIX de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del Dr. Carlos Jorge Castillo, con funciones en el Área Departamental de Salud Malargüe.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facul-

tades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGUE ANEXO XIX - Resolución N° 126/99

Dr. Carlos Jorge Castillo, DNI N° 8.026.166.

Artículo 2° - Autorizar a desafectar el monto que corresponda en virtud de lo establecido por la Cláusula Adicional aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, importe que se acreditará a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96051 41305 00 - UNIDAD DE GESTION: S51001

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1494**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 52.512-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Elisabeth María de las Mercedes Speranza.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XII que forma parte integrante de la Resolución N° 216/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las fa-

cultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de mayo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XII, que forma parte integrante de la Resolución N° 216/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Da. Elisabeth María de las Mercedes Speranza, DNI N° 20.949.496

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 216/99, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: D97501 41305 00  
Unidad de Gestión: D30399

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1495**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 52.461-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Enrique Benito Gómez.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XX que forma parte integrante de la Resolución N° 119/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las fa-

cultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 10 de mayo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XX, que forma parte integrante de la Resolución N° 119/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Dn. Enrique Benito Gómez, DNI N° 7.647.697

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos tres mil trescientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$ 3.341,89), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 119/99, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: D97303 41305 00  
Unidad de Gestión: D30406

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1496**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 52.452-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Mónica Julia Criado y Dn. Domingo Alejandro Ferreti.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - de los Contratos de Locación de Servicios, aprobados mediante los Anexos LI y XIX, que forman parte integrante de las Resoluciones Nros. 120/99 y 208/99, respectivamente, lo aconsejado

por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindidos a partir del 1 de mayo de 1999, los Contratos de Locación de Servicios aprobados mediante los Anexos que se especifican y que forman parte integrante de las Resoluciones que se mencionan, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y las personas que a continuación se mencionan, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia  
Anexo LI - Resolución N° 120/99

Da. Mónica Julia Criado, DNI N° 11.091.307

Anexo XIX - Resolución N° 208/99

Dn. Domingo Alejandro Ferreti, DNI N° 16.042.025

Artículo 2° - Desafectar la suma total de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de las Resoluciones Nros. 120/99 y 208/99, importe que se acreditará según el detalle que se consigna, a las siguientes partidas Presupuesto Año 1999:

\$ 4.000,00  
Cuenta General: D97302 41305 00  
Unidad de Gestión: D30405

\$ 4.000,00  
Cuenta General: D97303 41305 00  
Unidad de Gestión: D30406

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1497**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 52.451-D-

99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Claudio Raúl Muñoz.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XXII que forma parte integrante de la Resolución N° 216/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXII, que forma parte integrante de la Resolución N° 216/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica,

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Dn. Claudio Raúl Muñoz, DNI N° 24.160.511

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos cuatro mil setecientos noventa y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 4.794,68), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 216/99, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:  
CuentaGeneral: D97504 41305 00  
Unidad de Gestión: D30402

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1505**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 52434-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ZULMA FANNY ADAC, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la mencionada Dirección, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 3 de mayo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

Clase 006 - Auxiliar - Cód. 15-5-1-01

Da. ZULMA FANNY ADAC, Clase 1956, DNI. N° 12.948.151, Legajo 312948151.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCIÓN N° 1507**

Mendoza, 5 de julio de 1999

Visto el expediente 1283-H-99-04186, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 2 - de Da. Viviana Claudia Contreras, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un cargo de Clase 007 - Cód.15-2-1-05 - Unidad Organizativa 04 - Carácter 2.

Que la designación que se



propicia se efectúa en forma interina y mientras su titular Da. Elba Ester Ayala, se encuentre en uso de licencia extraordinaria - sin goce de haberes - concedida en los términos del Art. 52 de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 997/99,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE::**

Artículo 1° - Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras su titular Da. Elba Ester Ayala se encuentre en uso de licencia extraordinaria - sin goce de haberes - otorgada en los términos del Art. 52 de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 997/99, a la siguiente agente, en la dependencia del Ministerio que se menciona, en el cargo que se indica con el desempeño de Cuarenta (40) horas semanales de trabajo:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04 - U.G. S25057

Clase 007 - Cód. 15-2-1-05

Da. Viviana Claudia Contreras, clase 1970, DNI N° 21.373.878.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 1549**

Mendoza, 6 de julio de 1999

Visto el expediente 0003410-D-99-77705, en el cual se solicita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, representado por el Sr. Ministro Arq. Pablo Antonio Márquez y la Asociación Comunitaria Independiente de Salud y Desarrollo (A.CO.IN.SA.D.), representada por el Sr. Oscar Agustín Lombino y la Sra. María Zulema Becerra.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratificar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, representado por el Sr. Ministro Arq. Pablo Antonio Márquez y la Asociación Comunitaria Independiente de Salud y Desarrollo (A.CO.IN.SA.D.), representada por el Sr. Oscar Agustín Lombino, DNI N° 21.929.241 y la Sra. María Zulema Becerra, DNI N° 12.799.052, cuya fotocopia fiel de su original y autenticada como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**ANEXO  
Expte. N° 0003410-D-99-77705**

**CONVENIO**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro, Arq. Pablo Márquez y la Asociación Comunitaria Independiente de Salud y Desarrollo (A.CO.IN.SA.D.) representada por el Sr. Oscar Agustín Lombino, DNI 21.929.241 y la Sra. María Zulema Becerra, DNI 12.799.052, se celebra en el día de la fecha el presente convenio.

PRIMERO: El Ministerio, delega en A.CO.IN.SA.D., la búsqueda de financiación y auspicios necesarios para realizar el 2° Congreso Provincial de Atención Primaria de la Salud a realizarse los días 19, 20 y 21 de agosto de 1999.

SEGUNDO: A.CO.IN.SA.D. se compromete a llevar a cabo todos los actos útiles para solventar los gastos que este Congreso demande. A tal fin podrá comercializar la publicidad estática, los stands de exposición comercial del Centro de Congreso y Exposiciones, cobro de inscripciones, a participantes del mismo, así como recepción de donaciones. Con estos recursos A.CO.IN.SA.D. solventará los gas-

tos que demande la realización del Congreso.

TERCERO: A.CO.IN.SA.D. se encargará de llevar los registros contables de los ingresos percibidos, y de los gastos realizados.

CUARTO: El Comité organizador del Congreso deberá adoptar las medidas necesarias para racionalizar el presupuesto, sin resentir el normal desarrollo del evento, estableciendo una grilla de gastos con hipótesis de fondos mínimos necesarios, a fin de evitar que los gastos excedan lo recaudado.

QUINTO: A.CO.IN.SA.D. no responderá patrimonialmente si no se cumple lo estipulado en la cláusula Cuarta.

SEXTO: Finalizado el evento, de existir un saldo favorable entre los ingresos y los gastos, el mismo se destinará a la compra de insumos o equipamiento para Centros de Salud de la provincia de Mendoza.

SÉPTIMO: El control financiero del correcto cumplimiento de las tareas objeto del presente convenio, será realizado por la Comisión de Finanzas del Congreso.

OCTAVO: El presente Convenio sólo es válido para el objeto mencionado en la cláusula primera.

En Mendoza a los 15 días de junio de 1999, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**Pablo Antonio Márquez  
Oscar A. Lomboni  
María Zulema Becerra**

**RESOLUCION N° 1554**

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto el expediente 52539-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por el agente JOSÉ MARÍA PENZOTTI, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por División Personal de la citada Dirección y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 2

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

Clase 009 - Auxiliar - Cód. 15-1-2-02

Dn. JOSÉ MARÍA PENZOTTI, clase 1928, L.E. N° 6.461.879, Legajo 106461879.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 1561**

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto el expediente 469-H-99-04387, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Carlos Hernández, con funciones en el Hospital de General Alvear del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 -CARÁCTER 2

HOSPITAL DE GENERAL ALVEAR - UNIDAD ORGANIZATIVA 12

Clase 004 - Auxiliar - Cód. 15-5-1-02

Dn. Carlos Hernández, clase 1934, L.E. N° 6.925.752, Legajo 106925752.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 1564

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto el expediente 2511-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. OLGA NELLY VILLEGAS, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Hospitales, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por Da. OLGA NELLY VILLEGAS, clase 1932, L.C. N° 3.047.156, al cargo de Clase 010 -Enfermero sin título terciario - Cód. 15-2-1-02- Hospital «Luis C. Lagomaggiore» - Carácter 2 - Unidad Organizativa 04, Legajo 203047156.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 1568

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto el expediente 185-A-99-04847, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Dra. Paola Inés Spuri.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado

mediante el Anexo XXIII que forma parte integrante de la Resolución N° 149/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de junio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 149/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, quien cumplía funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Área Departamental de Salud Rivadavia

Dra. Paola Inés Spuri, DNI N° 22.012.752.

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 149/99, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: S96052 41305 00 - Unidad de Gestión: S52015

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 1569

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto el expediente 390-A-98-04778, en el cual el Area Departamental de Salud Guaymallén, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Carlos Humberto Villarreal, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5

- 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XLVIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 133/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo que se indica, que forma parte integrante de la Resolución N° 133/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Área Departamental de Salud Guaymallén

Anexo XLVIII

Dn. Carlos Humberto Villarreal, DNI N° 7.802.751

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos un mil ochocientos (\$ 1.800,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 133/99, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL: S96044 41305 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: S44021

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 1572

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto el expediente 2655-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. Hermite Armando Ojeda, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la

Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de septiembre de 1999, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

Clase 008 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6° del Decreto-Ley N° 4871/83 - con funciones Jerárquicas de Jefe de Servicio Neurocirugía - Por Concurso

Dr. Hermite Armando Ojeda, clase 1927, L.E. N° 6.828.197, Legajo 106828197.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 1580

Mendoza, 7 de julio de 1999

Visto el expediente 012-A-99-04913, en el cual obra la Resolución N° 126/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo XX de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de la Dra. Carina Cecilia Flacavento, desempeñándose en el Area Departamental de Salud Malargüe.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en

conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto Nº 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13, Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

**ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE**

Anexo XX - Resolución Nº 126/99

Dra. Carina Cecilia Flacavento, DNI Nº 20.605.843.

Artículo 2º - Autorizar a desafectar el monto que corresponda en virtud de lo establecido por la Cláusula Adicional aprobada por el Art. 1º de la presente Resolución, importe que se acreditará a la siguiente partida - Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: S96051 41305 00  
- Unidad de Gestión: S51005

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**Resolución Municipal**



**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**RESOLUCION Nº 408/99**

Malargüe, Mza., 27 de julio de 1999

Visto el Decreto del Gobierno

de Mendoza Nº 1196/99, que convoca a elecciones provinciales, en forma directa y simultánea para el día 24 de Octubre de 1999, cuyos mandatos tendrán inicio en fecha 11 de Diciembre de 1999, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Nacional ya ha convocado a todo el pueblo de la República Argentina, para la elección directa de Presidente y Vicepresidente de la Nación y de Diputados Nacionales;

Que, conforme a ello y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, debe convocarse a elección de Intendente y Concejales Municipales, para reemplazar a aquellos cuyos mandatos concluyen el día 10 de Diciembre de 1999,

Que, la elección del 24 de Octubre de 1999, se realizará de conformidad con las disposiciones Constitucionales y del Régimen Electoral y de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades;

Que, por los motivos expuestos es necesario dictar la correspondiente pieza legal administrativa, que disponga la convocatoria a elecciones para el pueblo de Malargüe,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE RESUELVE:**

Artículo 1º - Convócase a los ciudadanos del Departamento de Malargüe inscriptos en el Padrón Electoral Nacional y Extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, para que procedan el día 24 de Octubre de 1999, a la elección de Intendente Municipal, cuyo mandato tendrá inicio en fecha 11 de Diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 197 y 198 de la Constitución de Mendoza.

Artículo 2º - Convócase a los ciudadanos y extranjeros del Departamento de Malargüe inscriptos en los Padrones pertinentes, para que procedan el día 24 de Octubre de 1999, a la elección de ocho

ediles (renovación parcial), del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 197 de la Constitución Provincial, 20 de la Ley 2551 y 34, 35, 36 y 105 Inc. 16) de la Ley 1079 - Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones Municipales y archívese.

**Celso A. Jaque**  
Intendente Municipal  
**Raúl B. Rodríguez**  
Sec. de Des. Humano

2/3/4/8/99 (3 P.) A/Cobrar



**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**ORDENANZA Nº 959/99**

Visto el Expte. Nº 1.525-HC-85-1.998. Bloque Radical. Proyecto de Ordenanza: Irregularidad cobro animales sueltos en la vía pública.

La vigencia de la Ordenanza Nº 750/96, emanada de este Honorable Concejo Deliberante caratulada «Prohibición de circulación de animales en la vía pública, del radio urbano, en rutas y caminos Nacionales, Provinciales y/o Departamentales», y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma fija en su articulado, entre otros conceptos, las multas que deben aplicarse en ocasión de captura de animales sueltos en la vía pública.

Que en la práctica resulta difícil de cumplimiento por el monto elevado en la aplicación de las sanciones.

Que es oportuno unificar criterios para fijar montos acordes a la realidad socioeconómica que actualmente soportan los propietarios de ganado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS ORDENA:**

Artículo 1º: Sustitúyase el ar-

tículo 3º de la Ordenanza Nº 750/96, por el siguiente «Los propietarios de los animales que contravengan lo establecido en el artículo 1º, serán pasibles de multa de Pesos veinticinco (\$ 25,00), por cada animal de la especie mayor y de Pesos cinco (\$ 5,00), por cada animal de la especie menor.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ricardo Balbín del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe a veinticuatro días de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

**Ricardo Zubeldía**  
Presidente H.C.D.  
**Blanca Carolina Páez**  
Secretaria H.C.D.

**RESOLUCION Nº 314/99**

Visto, la Ordenanza Nº 959/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que, luego del estudio del contenido de la misma, este D. E. Municipal dispone su promulgación;

Por ello, el Intendente Municipal de Malargüe, en uso de las facultades que le son propias;

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el Nº 959/99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones Municipales y archívese.

Malargüe (Mza.), 27 de mayo de 1.999

**Celso A. Jaque**  
Intendente  
**Raúl B. Rodríguez**  
Secretario de Des. Humano

4/8/99 (1 P.) A/cobrar